



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009573 27 MAY 2021

«Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 30 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1 del Decreto 698 de 1993, el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, el artículo 2.5.3.8.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1740 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con el objetivo de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 122, estableció la obligación que tienen las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que el capítulo 8, título 3, parte 5, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, contiene la reglamentación vigente del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, y señala los parámetros generales que deben tener en cuenta las instituciones de educación superior y demás entidades que se encuentren habilitadas legalmente para ofrecer y desarrollar el mencionado servicio público, para garantizar la disponibilidad de la información, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar la recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar la articulación del SNIES con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos de dicho sistema.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

Que la Contaduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 7 de la ley 1740 de 2014, expidió el Plan Único de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior mediante la Resolución 643 del 16 de Diciembre de 2015, el cual permite estandarizar la información financiera que requiere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, de monitoreo y seguimiento de la información del sector educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 20434 de 2016, mediante la cual establece, entre otros aspectos i) los datos que administra el SNIES; ii) las fuentes de información que dicho sistema tendrá en cuenta; y iii) los periodos en los cuales las instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para prestar el mencionado servicio público deben hacer reportes de información al SNIES.

Que el Ministerio de Educación Nacional implementó la herramienta tecnológica de cargue de información al SNIES denominada HECCA, como aplicativo que permite disponer de un único canal de reporte de información de las instituciones de educación superior y de las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, introduciendo a dicha herramienta una serie de plantillas financieras que permiten estandarizar el reporte de información sobre la gestión financiera y derechos pecuniarios de las instituciones de educación superior.

Que mediante la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 se modificó la Resolución 20434 de 2016 en lo pertinente al Módulo financiero, para ampliar la información que las Instituciones de Educación Superior deben reportar al SNIES con el propósito de orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

Que la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, en su artículo 3 que modificó el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, reglamentó el reporte de valores de los derechos pecuniarios, entre otros, indicando que las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la ley 30 de 1992, presentarán al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, el reporte de valores de los derechos pecuniarios.

Que la Ley 1917 de 2018 creó el sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia, el cual tiene como objeto principal garantizar las condiciones adecuadas y equitativas en la formación académica y práctica en los profesionales de medicina que cursan especialidades médico-quirúrgicas en el país, propendiendo siempre por un alto nivel de calidad en sus programas académicos sin dejar atrás su calidad humana, ética y profesional, lo anterior en pro del mejoramiento de las condiciones de salud de la población, la eficiencia en la prestación de servicios de salud y la seguridad en la atención.

Que el artículo 3 de la citada ley concibió el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia como el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de formación de los profesionales médicos que cursan un programa de especialización médico-quirúrgica cuya práctica formativa se desarrolla dentro del marco de la relación docencia servicio.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

Que, a su vez, el artículo 12 de la mencionada ley, establece que el valor de la matrícula de los programas de especialización médico-quirúrgica no podrá exceder el total de los costos administrativos y operativos en que incurra para su desarrollo la Institución de Educación Superior, debiendo dichos costos ser verificables y demostrables, entregando al Ministerio de Educación Nacional la función de vigilar su cumplimiento.

Que por los motivos expuestos, es necesario reglamentar el reporte de costos administrativos y operativos de las matrículas de los programas de las especializaciones médico-quirúrgicas en que incurran las Instituciones de Educación Superior para su desarrollo, para lo cual se requiere el diseño e implementación de un módulo adicional en el módulo financiero del SNIES; lo anterior con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional disponga de la información suficiente para vigilar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.

Que para la verificación y demostración de estos costos de matrícula, como lo exige la ley 1917 de 2018, es necesario que las Instituciones de Educación Superior informen, de manera desagregada y detallada, los costos administrativos y operativos en que incurrieron para la prestación del servicio en los programas de especialización médico-quirúrgicas, con sujeción al Plan Único de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior establecido en la Resolución 643 del 16 de Diciembre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y sus actualizaciones o modificaciones.

Que el reporte desagregado y detallado de los costos en que incurran las Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio en los programas de especialización médico-quirúrgicas, a través del módulo financiero del SNIES, permitirá al Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de la Función de Inspección y Vigilancia, verificar y comprobar que dichos costos sean atribuibles a los conceptos de operación y administración.

Que con el propósito de facilitar a las instituciones de educación superior validar y consolidar la información semestral definitiva que reportan al Ministerio de Educación Nacional, y contar con información con atributos de completitud, oportunidad y consistencia en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se amplía el plazo para el reporte definitivo de cada semestre.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, con el fin de incluir en el Módulo Financiero del SNIES el reporte de los costos administrativos y operativos en que incurran las Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de las especializaciones médico-quirúrgicas y de fijar plazos de reporte para cada variable.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 20434 de 2016. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 20434 de 2016, en lo pertinente al contenido y periodicidad del reporte de información financiera del SNIES, para adicionar el reporte desagregado y detallado de los costos en que incurran las Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio en los programas de especialización médico-quirúrgicas, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

«Artículo 3. Actualización de la información en el SNIES por parte de las Instituciones de Educación Superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior. La información debe ser actualizada en el SNIES por las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, dentro de las fechas que se establecen a continuación:

MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	PRIMER CORTE	DEFINITIVA	PRIMER CORTE	DEFINITIVA
PARTICIPANTES				
* Participantes	mar-15	jul-31	sep-15	ene-31
* Persona Jurídica	En caso de novedad		En caso de novedad	
* Actualizar documentos participante	En caso de novedad		En caso de novedad	
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				
* Información complementaria de la IES	Máximo cinco (5) días después de la novedad		Máximo cinco (5) días después de la novedad	
* Unidad Organizacional	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Recursos Físicos – Histórico	jul-31		ene-31	
POBLACIÓN ESTUDIANTIL				
* Inscritos - Relación de Inscritos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Inscritos programa	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Admitidos	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Estudiantes primer curso	ene-31	jul-31	jul-31	ene-31
* Matriculados	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de articulación	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Estudiantes de estrategias de cobertura	mar-31	jul-31	sep-30	ene-31
* Graduados	abr-30	jul-31	oct-31	ene-31
* Actualizar documentos inscritos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
MÓDULO / PLANTILLAS	FECHA DE REPORTE PARA EL PRIMER SEMESTRE		FECHA DE REPORTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE	
	DEFINITIVA		DEFINITIVA	
* Materias inscritas del matriculado	ago-31		feb-28	
* Apoyos financieros, académicos u otros	ago-31		feb-28	
* Retiros disciplinarios	ago-31		feb-28	
* Cupos proyectados y matrícula esperada	Periodo siguiente marzo 31		Periodo siguiente Sep-30	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN				
* Estudiantes de Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* IES Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
* Programas Fondos en Administración	jul-31	ago-31	ene-31	feb-28
RECURSO HUMANO				
* Integrantes máximo órgano de gobierno	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Autoridades	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Directivos	Cada vez que se presente la novedad		Cada vez que se presente la novedad	
* Docentes	jul-31		ene-31	

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

BIENESTAR INSTITUCIONAL		
* Actividades de Bienestar	jul-31	ene-31
EXTENSIÓN INSTITUCIONAL		
	jul-31	ene-31
INTERNACIONALIZACIÓN		
	jul-31	ene-31
INVESTIGACIÓN		
	jul-31	ene-31
INFORMACIÓN FINANCIERA		
Reporte trimestral de los saldos el PUC a nivel 6 y 8, de acuerdo con la Resolución 643 de 2015 y las modificaciones que expida la Contaduría General de la Nación		
A partir de esta información, las instituciones deben generar los siguientes reportes:		
1.1. Estado de la Situación Financiera (Balance General) 1.2. Balance general comparativo (A partir 2018) 1.3. Estado de resultados y otros resultados integrales		
2. Plantilla Estado de flujo de efectivo	Abr-30 (corte a marzo 30) Jul-31 (corte a junio 30)	Oct-31 (corte a septiembre 30) Abr-30 (corte a diciembre 30 de la vigencia anterior y primer trimestre de la vigencia actual)
3. Plantilla Estado de cambios en el patrimonio		
De acuerdo con la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, las Instituciones de Educación Superior públicas deberán reportar esta información a partir del 01 de enero de 2018. Para la vigencia 2017 las Instituciones de Educación Superior Públicas deberán reportar: 1. Balance general 2. Estado de resultados Con el cuarto trimestre de cada vigencia, las Instituciones deberán adjuntar las notas a los estados financieros y el informe del revisor fiscal.		
* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual y la correspondiente ejecución presupuestal del mes de enero, IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe mensual para IES públicas	En los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a su ejecución; el cierre acumulado de la vigencia se reporta en los primeros 15 días hábiles de febrero de la vigencia siguiente, corte diciembre 31	
* Presupuesto anual aprobado de ingresos y gastos de la vigencia actual para IES privadas	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	
* Ejecución presupuestal de ingresos, gastos y sus respectivas modificaciones, informe semestral acumulado para IES privadas	Julio 31 (primer semestre con corte a junio 30)	En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero (acumulado vigencia anterior con corte diciembre 31)
* Valor matrícula para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Derechos pecuniarios para la próxima vigencia	Reportar entre noviembre 1 - diciembre 15	
* Valor de la matrícula de los programas y costos administrativos y operativos en que incurran las instituciones para el desarrollo de los programas "Especializaciones médico-quirúrgicas", correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior	Abril 30 (corte a diciembre 31 de la vigencia anterior)	

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

Parágrafo primero. Las Instituciones de Educación superior, y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que pretendan iniciar trámites de acreditación institucional o de programas ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), deberán tener actualizada dentro del SNIES la información antes relacionada, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 literal q) del Acuerdo 02 de 2020, y el Artículo 25, literal h) del Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), o la disposición que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderá que las Instituciones de Educación Superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior tendrán actualizada toda la información, cuando los datos reportados en el SNIES cubran los requerimientos del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de trámite de acreditación respectivo.

Parágrafo segundo. De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la ley 1917 de 2018, las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas de especialización médico-quirúrgica deberán informar al Ministerio de Educación Nacional, de manera desagregada y detallada el valor de la matrícula y los costos en que incurran para el desarrollo de dichos programas, identificando cada uno de estos, de conformidad con el Plan Único de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior establecido en la Resolución No. 643 de 2015 o la disposición que la modifique, sustituya o complemente, señalando si estos corresponden a costos administrativos u operativos y utilizando la plantilla de reporte dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional.».

Parágrafo transitorio. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018, deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional, de manera desagregada y detallada el valor de la matrícula y los costos en que incurran para el desarrollo de dichos programas, correspondientes a la vigencia 2020, a través del correo electrónico inspeccionsuperior@mineducación.gov.co, entre el primero (01) de junio y el quince (15) de junio de 2021, remitiendo la siguiente información:

1. Informar el valor cobrado por concepto de matrícula en los programas de especialización médico-quirúrgica ofertados por la Institución de Educación Superior durante la vigencia 2020.
2. Rendir un informe detallado de los costos administrativos y operativos en que incurrió la Institución de Educación Superior para el desarrollo de los programas de especialización médico-quirúrgica durante la vigencia 2020.
3. Remitir los soportes contables y financieros que permitan verificar y demostrar, los valores indicados por concepto de costos administrativos y operativos en que incurrió la Institución de Educación Superior para el desarrollo de los programas de especialización médico-quirúrgicos durante el año 2020, tales como, estados financieros con sus respectivas notas y certificados por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, si lo hubiere, comprobantes de egresos, nóminas, contratos, etc.

La información correspondiente a la vigencia 2021 y siguientes deberá ser entregada a través de la plantilla de reporte que estará habilitada en el módulo financiero del SNIES y reportada en el cierre de cada vigencia, adjuntando como anexo un documento en formato pdf con la información enunciada anteriormente.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016 modificada por la Resolución 19591 de 2017»

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: José Maximiliano Gómez Torres, Viceministro de Educación Superior
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad de Educación Superior
Carolina Guzmán Ruiz, Directora de Fomento de la Educación Superior
Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Germán Alirio Cordón Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad
Wilfer Orlando Valero Quintero, Subdirector de Desarrollo Sectorial.
Elaboró: Mayra Alejandra Angarita Mier, Profesional Subdirección de Aseguramiento de la Calidad
Carlos Ernesto Ceballos Bolaños, Asesor Subdirección de Inspección y Vigilancia
Omar Orlando García Bogotá, Profesional Especializado Subdirección Desarrollo Sectorial